

Casa Aves

ⁿ
Nov. 15^{da} de



Para despachos de oficio quíntos.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

EE VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812. 26

Yo el Real Jefe de la Real Audiencia de Lima, D. Juan Francisco
Septimo, unico del Real y Ayuntamiento de esta
Ciudad de las Indias, de la Real Audiencia de Lima; Certifico de oficio
y fidedigno testimo. a los Jueses que expresamente bicaen:
Como a consecuencia de lo acordado por los indivi-
duos q. le componen, en el dia quince de Agosto de
este año a las diez de la mañana, fue publicada y
leyda por mi la Constitucion de la monarquia
Espanola, habiendole ademas para tan solenne
acto toda la Cera de Lima, y la fachada de la
plaza publica, estando primeramente colocados los
cinco balcones, y el principal con un cartel en el q.
se lea: Maria colocada el numero de Año. Augusto -
Monarca, y abrupic los individuos de Ayuntamiento
ocupando su respectivo lugar, con el Clero de
may Sugetos de distincion: En esta forma dio
orden el Presidente q. lo es el Sr. D. Juan
Perez Cobian Abogado de la R. Consejo
Alcald mayor por C. M. de credito para q.
se diese principio a la lectura de la Constitucion
empezando ella por su propia mano; concluida
reconociendo los Jueses de Año. Rey D. Juan Francisco
Septimo, la Constitucion y las Cortes dando e-
mutuam. las quere, su distincion de clase, la e-

En esta buena por esta dia de gloria y regocijo.
Ponlatare hubo una loxada de A. de Villos
siendo indubie el concurso, y finalizada se hin-
bio un loto deo refresco en las Salas conseroria-
les de alg. asistencia de los Capitulares, cuerpo
Eclesiastico y demas Personas de la ciudad, a
continuacion se dispuso la ymuminauon con
el mayor gusto, y un baile en el q. no se ay
pizaba sino ferial y alegria, sin adben-
tirar en el, ni entodo el resto del dia, mas
q. la mayor quietud y melor armonia: al
dia siguiente arribo el Alcaide mayor, el
Ayuntamiento y pueblo alameda con ben-
tual, solo la Constitucion ante el
q. ferroxio, como una coartacion pa-
Alcarras Parroco D. Juan. Moneno, y los
Alcarras de prorro de Sanant. por dicho
Fuero, y todos los vicinos, y de tanto un
solenne fidalun.

Y para q. Conste yobse los efectos q. haya
hecho, en cumplim. de lo prevenido en el
D. Decreto de diez y ocho de mayo ul-
timo, y mandato judicial hizo expresamente
q. signo y fimo en cada una de las y de
a diez y ocho de Mayo de mil ochoc. doc.

 J. de Villos
J. de Villos
J. de Villos